

HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

Señor

**JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA - HUILA**

E.S.D.

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.

Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Radicación: 41001418900520190093200

=====

HUBERTH BAHAMÓN TORRES, mayor de edad, vecino de Neiva - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.101.688 expedida Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., obrando como apoderado judicial de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, según poder especial que reposa en su despacho; respetuosamente por medio del presente escrito le manifiesto al Señor Juez, que en el término legal interpongo:

- a) **RECURSO DE REPOSICIÓN**, si es viable jurídicamente que se aplique este recurso
- b) **RECURSO DE APELACIÓN y**
- c) **RECURSO DE QUEJA**, en caso de que se me niegue el recurso de apelación.

Buscando de esta manera que se revoque el auto de fecha 11 de marzo de 2021 a través del cual se negó el **INCIDENTE DE NULIDAD**, formulada en contra del auto de fecha 10 de septiembre de 2020; con fundamento a los siguientes:

ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD

Primero.- Así las cosas me permito manifestarle al despacho que efectivamente el traslado de la demanda se realizó pero esto fue un traslado y no traslado puesto que el despacho no me remitió los anexos de la demanda, sino simplemente la demanda, produciéndose entonces una indebida notificación y produciéndose nulidades de carácter constitucional como es el debido proceso y el derecho a la defensa.

Segundo.- En vista de que no se remitió los anexos de la demanda con esta, dure casi 8 días rogándole al Juzgado que me remitiera todos los anexos de la demanda, nunca el Juzgado me los remitió como se puede comprobar analizando este proceso y realizando una inspección judicial al mismo, a pesar de que le remití dos memoriales a través de correo electrónico suplicándole al Juzgado que suspendiera lo términos para contestar la demanda y que estos se retomaran al día siguiente de que se me entregaran todos los anexos de la demanda, en este caso eran facturas de cobro.

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila

Celular 310-2886071

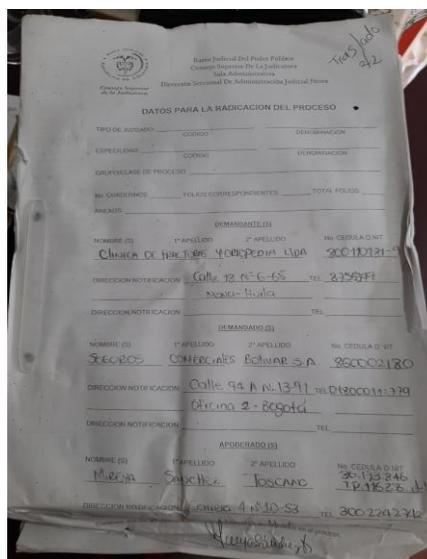
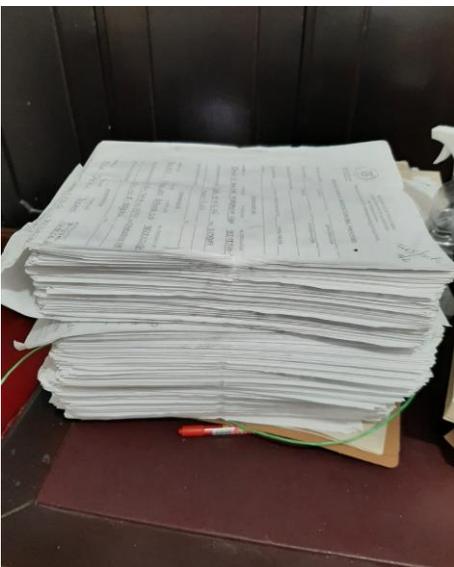
E mail : hubato10@yahoo.com

HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

Tercero.- El Juzgado nunca me respondió estas peticiones y el suscrito en son de colaboración del despacho hablo con la secretaria o con un empleado del Juzgado no recuerdo, ofreciéndome ir hasta el despacho para que me entregaran las facturas que eran como 500 folios; el Juzgado aducía que el traslado se había perdido y que no lo encontraban y seguí llamando hasta que por fin dijeron que si aparecieron y que me lo iban a entregar.

Por consiguiente el suscrito en aras de colaborar con el Juzgado y conociendo que los anexos eran facturas con sus respectivos soportes que sumaban más de 500 folios me ofrecí ir hasta la portería del palacio de justicia a recibir estos anexos. Adjunto copia de una fotografía para que conozcan la magnitud de los anexos.



Cuarto.- Efectivamente el 04 agosto de 2020 cuando faltaban 02 días para vencerse el término de contestación de la demanda, me hicieron entrega del traslado completo de la demanda. Aquí es donde se comete el abuso del Juzgado que me dio en plata blanca solo 02 días para contestar la demanda y no los 10 días que establece la Ley.

Quinto.- Señor Juez, aquí es donde se produce las nulidades del debido proceso y contra el derecho a la debida defensa. El Juzgado al final de cuentas, únicamente me concedió 02 días de traslado violando las normas de orden civil y constitucional como lo manifesté anteriormente

Sexto. Señor Juez, de primera o segunda instancia; los anexos eran facturas de cobro con sus respectivos soportes, es obvio que como Abogado o apoderado de la demandada, no tengo el departamento jurídico aquí, luego entonces este traslado tuve que remitirlo obviamente al departamento de contabilidad de Bogotá, para que allí me informara si estas facturas ya habían sido canceladas, glosadas u objetadas.

HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

Para esto necesitaba los 10 días que establece la Ley y no 02 días como me otorgo el Juzgado. Lo anterior lo solicite al Juzgado en sendas ocasiones pero nunca me contestaron las peticiones y por último dictaron un auto diciendo que la contestación de la demanda había sido extemporánea.

Séptimo.- Esta decisión no tiene sentido jurídico no sostén legal, porque vuelvo y recalco faltando 02 días para vencerse el termino de contestación de demanda y eso gracias a que el suscrito fue hasta el palacio de justicia a traerlos, de pronto cometí un error por ser formal y atento, yo tenía que esperar en la oficina a que me enviaran los anexos y no ir a traerlos; pero por hacer más hice menos

Octavo.- Vuelvo y recalco en sendas oportunidades solicite por escrito al Juzgado que suspendieran los términos para contestar la demanda ya fijados y que estos comenzaran a correr nuevamente al otro día de recibir el traslado con anexos completos de la demanda, es decir, al otro día de hacerse la notificación en forma legal, es decir recibir la demanda y anexos, circunstancia que no ocurrió.

Noveno.- Así las cosas si los anexos se me entregaron el 04 de agosto de 2020, los dias comenzarían a correr a partir del 05 de agosto y tenía hasta el 18 de agosto de 2020 para contestar la demanda y efectivamente y como bien lo reconoce el despacho, el 18 de agosto de 2020 conteste la demanda

Decimo- Dice el Juzgado: *“En auto de fecha 23 de julio de 2020 se le reconoce personería jurídica al abogado HUBERTH BAHAMON TORRES para actuar como apoderado de la parte demandada, y se le facilitan las copias de la demanda y sus anexos.”* **Esto no es cierto, esto no es cierto, esto no sucedió así, se me remitió la demanda sola, pero nunca jamás los anexos y esto se puede probar mirando el proceso, analizando los correos electrónicos, y verificando que por correo electrónico no me me remitieron los anexos que son 500 folios y aquí es donde se comete la indebida notificación violando las normas de carácter civil y constitucional, como el artículo 87 del C.G.P., artículo 627 ibídem modificado por el artículo 1 numeral 38 del Decreto 2282 de 1989**

Es bueno recalcar que por dos oportunidades solicite la suspensión de los términos y que estos volvieran a contarse a partir de la fecha que me entregaran los anexos de la demanda, pero esto nunca ocurrió.

Con esta aclaración copio nuevamente el escrito de nulidad presentado por el suscrito para que se tenga una mayor claridad y concepción de lo que verdaderamente ocurrió en este caso y porque razón se debe decretar la nulidad del auto de fecha 10 de septiembre de 2020 que declara contestada extemporáneamente la demanda y ordena seguir con la ejecución.

HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

“Señor

**JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA - HUILA**

E.S.D.

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.

Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Radicación: 410014189005**20190093200**
=====

HUBERTH BAHAMÓN TORRES, mayor de edad, vecino de Neiva - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.101.688 expedida Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., obrando como apoderado judicial de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, según poder especial que reposa en su despacho; respetuosamente por medio del presente escrito le solicito al Señor Juez, que previo el trámite legal de un **INCIDENTE DE NULIDAD**, con citación y audiencia de la Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda., demandante dentro de este proceso, proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO.- Declarar la nulidad de este proceso por las causales 5, 6 y 8 del artículo 133 del C.G.P., a partir del auto proferido con fecha 10 de septiembre de 2020 y notificado en estado el 11 de septiembre de 2020, que declara no contestada o extemporánea la contestación de la demanda y ordena seguir adelante la ejecución en contra de mi representada, de conformidad a lo establecido por el artículo 440 del C.G. P.

HECHOS

Primero.- La Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda., a través de apoderada judicial inicio demanda ejecutiva en contra de la Compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., tendiente a obtener el pago de unas facturas que acumuladas objetivamente ascienden a la suma de **\$24.401.820,00** más los intereses moratorios, las costas y agencias en derecho.

Segundo.- Por reparto la demanda le correspondió a su despacho quien libro mandamiento ejecutivo el día 20 de Enero de 2020

Tercero.- De conformidad con el poder otorgado por la representante legal de la Compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., procedí a remitir el poder al correo electrónico cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, en vista a que por la emergencia sanitaria COVID-19

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila

Celular 310-2886071

E mail : hubato10@yahoo.com

HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

no se recibe ningún documento en físico ni se permite acceso directo a la dependencia de su despacho

Cuarto.- Su despacho me reconoció personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la demandada Seguros Comerciales Bolívar S.A., a través de auto de fecha 23 de julio de 2020, notificado en estado de fecha 24 de julio de 2020.

Quinto.- Desde el 26 de Julio de 2020 inicie trámite y contacto con las dependencias del Juzgado para que se me realizara la entrega del correspondiente traslado de la demanda con sus anexos, sin obtener buen resultado en vista a que dichos documentos se encontraban extraviados, según manifestación realizada por un Funcionario de ese despacho

Sexto.- En vista a que se llegó el 28 de Julio de 2020 y su despacho no me entrego el correspondiente traslado, procedí a elaborar y remitir ese mismo día al correo electrónico cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, un memorial donde le solicitaba al Señor Juez:

“LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, en vista a que su despacho me reconoció personería para actuar a través de auto de fecha 23 de julio de 2020, notificado en estado de fecha 24 de julio de 2020 y ha sido imposible que el Juzgado me haga la entrega del traslado y anexos por constar en varios folios para escanear y debido a que es difícil el acceso hasta las dependencia del Juzgado por la emergencia sanitaria del COVID-19.

En consecuencia comedidamente le solicito, que los términos para contestar la demanda sean contados a partir de que al suscrito se le haga la entrega del traslado y los anexos. Lo anterior en razón a que debo remitir a la compañía todos los documentos del caso para que envíen los antecedentes y poder dar respuesta de la demanda.”

“

Fw: URGENTE COPIA TRASLADO DE LA DEMANDA PARA CONTESTAR
Yahoo/Enviados

HUBERTH BAHAMON <hubato10@yahoo.com>
Para:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
mar., 28 de jul. 2020 a las 2:34 p. m.

Señor
JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.
Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Radicación: 41001418900520190093200
=====

HUBERTH BAHAMON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cedula bajo el No.12'101.688 de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., actuando en nombre y representación de LA COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., respetuosamente les solicito que se me envíe el traslado de la demanda y anexos al correo electrónico hubato10@yahoo.com, en vista a que en estado de fecha 24 de julio de 2020 se esta reconociendo personería suscrito para actuar.

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila
Celular 310-2886071
E mail : hubato10@yahoo.com

HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

En caso de no ser posible la anterior petición comedidamente solicito, se me informe a la menor brevedad posible la fecha y hora para acercarme hasta el despacho judicial a retirar el traslado de la demanda y los anexos para proceder dentro del término a dar respuesta de la demanda instaurada en contra de mi representada.

Esta petición es de carácter urgente debido a que debo solicitar a la compañía los antecedentes para contestar la demanda

Atentamente,

HUBERTH BAHAMON TORRES
Abogado Seguros Comerciales Bolívar S.A.

PODER PARA ACTUAR.pdf

2.8MB"

Séptimo.- El suscrito no obtuvo pronunciamiento por parte del Juzgado referente a la anterior solicitud, ni tampoco se avizora en la plataforma de Siglo XXI de la rama judicial, la constancia de radicación del citado memorial, del cual adjunto copia de constancia de envío del correo electrónico.

Octavo.- Solamente hasta el día **04 de agosto de 2020**, es decir, después de ocho días (08) hábiles de reconocida la personería jurídica al suscrito, el Juzgado procede a realizar la entrega de forma física del traslado de la demanda junto a los respectivos anexos al suscrito a quien personalmente le fueron entregados a la entrada del palacio de justicia

Noveno.- Al día siguiente es decir, el 05 de agosto de 2020, procedí a radicar a través del correo electrónico cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, un memorial a través del cual recalaba y solicitaba lo siguiente:

"Respetuosamente le solicito al Señor Juez, y le recalco que los términos de 10 días para contestar la demanda de la referencia, empiecen a correr a partir del día 04 de agosto de 2020 teniendo en cuenta que solo hasta esa fecha se hizo entrega del traslado de la demanda al suscrito

Lo anterior en vista a que su despacho me reconoció personería para actuar a través de auto de fecha 23 de julio de 2020, notificado en estado de fecha 24 de julio de 2020 y no fue posible que el Juzgado me entregara el traslado y anexos de forma inmediata debido al difícil acceso a las dependencias del Juzgado por la emergencia sanitaria del COVID-19.

En consecuencia comedidamente le solicito, que se expida un auto mediante el cual se orden que los términos se han contados a partir del 04 de agosto de 2020."

Fw: URGENTE CONTABILIZACIÓN DE TERMINOS PARA CONTESTAR
Yahoo/Enviados

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila
Celular 310-2886071
E mail : hubato10@yahoo.com

HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

HUBERTH BAHAMON <hubato10@yahoo.com>
Para:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
mié., 5 de ago. 2020 a las 11:59 a. m.

Señor
JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.
Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Radicación: 41001418900520190093200
=====

HUBERTH BAHAMON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cedula bajo el No.12'101.688 de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., actuando en nombre y representación de LA COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., respetuosamente le solicito al Señor Juez, y le recalco que los términos de 10 días para contestar la demanda de la referencia, empiecen a correr a partir del día 04 de agosto de 2020 teniendo en cuenta que solo hasta esa fecha se hizo entrega del traslado de la demanda al suscrito

Lo anterior en vista a que su despacho me reconoció personería para actuar a través de auto de fecha 23 de julio de 2020, notificado en estado de fecha 24 de julio de 2020 y no fue posible que el Juzgado me entregara el traslado y anexos de forma inmediata debido al difícil acceso a las dependencias del Juzgado por la emergencia sanitaria del COVID-19.

En consecuencia comedidamente le solicito, que se expida un auto mediante el cual se orden que los términos se han contados a partir del 04 de agosto de 2020.

Atentamente,

HUBERTH BAHAMON TORRES
C.C.No.12.101.688 Neiva - Huila
T. P. No.29.600 C.S.J.

[2020 MEMORIAL RECALCALDO EMPIECEN A CORRER TERMINOS A PARTIR DE AYER QUE ENTREGARON TRASLADO.pdf](#)
120.7kB

Décimo.- Del citado memorial el suscrito tampoco recibió pronunciamiento por parte del Juzgado, ni se avizora en la plataforma de Siglo XXI de la rama judicial, la constancia de radicación del citado memorial, del cual adjunto copia de constancia de envío del correo electrónico.

Décimo Primero.- Su despacho el día 04 de agosto de 2020 procedió a realizar la siguiente anotación en la plataforma de Siglo XXI de la rama judicial:

04 Ago 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE LE HACE ENTREGA DELTRASLADO AL APODERADO DEL DEMANDADO
----------------	---------------------------	--

Décimo Segundo.- En vista al silencio guardado por su despacho frente a mis peticiones radicadas en debida oportunidad los días 28 de Julio de 2020 y 05 de agosto de 2020, y teniendo en cuenta la constancia secretarial de fecha 04 de agosto de 2020 reflejada en la plataforma de Siglo XXI de la rama judicial; procedí a realizar la contestación de la demanda

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila
Celular 310-2886071
E mail : hubato10@yahoo.com

HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

interponiendo excepciones y la remití al mismo correo electrónico cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 18 de agosto de 2020, tal como consta en la constancia de correo electrónico que adjunto.

"Fw: CONTESTACION DEMANDA
Yahoo/Enviados

HUBERTH BAHAMON <hubato10@yahoo.com>
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva
mar., 18 de ago.2020 a las 12:34 p. m.

Señor
JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.
Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Radicación: 41001418900520190093200
=====

HUBERTH BAHAMON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cedulado bajo el No.12'101.688 de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., actuando en nombre y representación de LA COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., respetuosamente aporto la contestación de la demanda junto al archivo de soporte probatorio, para lo pertinente

Atentamente,

HUBERTH BAHAMON TORRES
C.C.No.12.101.688 Neiva - Huila
T. P. No.29.600 C.S.J.

 [CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA DE NEIVA 2019-...](#)

[CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA RAD.No.2019-00932.pdf
409.3kB"](#)

Décimo Segundo.- Es de recalcar Señor Juez, que el suscrito contaba con 10 días hábiles para proceder a contestar la demanda, contándolos a partir del 04 de agosto de 2020 fecha en que su despacho me realizo la entrega física del traslado y los anexos de la demanda, los cuales vencían el 19 de agosto de 2020 a las 5:00 Pm

Décimo Tercero.- Su despacho emite auto de conformidad a lo establecido por el artículo 440 del C.G. P., el día 10 de septiembre de 2020, notificado en estado el día 11 de septiembre de 2020, tal vez argumentando que no se contestó la demanda o que la contestación se realizó extemporánea y ordena seguir adelante la ejecución en contra de mi representada. Realizo la anterior afirmación en vista a que desconozco el contenido del auto citado porque no se ha enviado copia del auto al suscrito a través de correo electrónico.

Décimo Cuarto.- Es bueno recalcar que el término para contestar la demanda inicia cuando se hace la entrega por parte del Juzgado al apoderado interesado del correspondiente traslado de la demanda y sus anexos; de lo contrario se incurriría en una causal de nulidad pues no garantiza de manera efectiva el

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila
Celular 310-2886071
E mail : hubato10@yahoo.com

HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

derecho de defensa del llamado a juicio, este debe contar con todos y cada uno de los elementos necesarios para ejercer contradicción.

Décimo Quinto.- Claramente con el auto proferido el 10 de septiembre de 2020 por su despacho, a mi representada Seguros Comerciales Bolívar S.A, se le viola el derecho al debido proceso, y a la defensa, derechos fundamentales constitucionales que ampara la ley, las normas y la doctrina

PETICIÓN

En consecuencia de lo expuesto es viable reafirmar que la contestación de la demanda presentada el 18 de agosto de 2020 fue presentada dentro del término legal y no extemporáneamente como lo manifiesta el despacho, debiéndose decretar la nulidad de la providencia que se controvierte y en su lugar continuar con el trámite normal del proceso ejecutivo, puesto que se recalca que cuando se realiza la notificación inmediatamente debe realizarse entrega del traslado y los anexos para contabilizar los términos de contestar la demanda.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en las causales 5, 6 y 8 del artículo 133 del C.G.P., y demás normas concordantes

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo y en especial las siguientes:

Documentales.

- a) Copia del Correo electrónico enviado el 29 de Julio de 2020
- b) Constancia de fecha 04 de agosto de 2020 plasmada en la plataforma de Siglo XXI de la rama judicial del presente proceso
- c) Copia del Correo electrónico enviado el 05 de agosto de 2020
- d) Copia del Correo electrónico enviado el 18 de agosto de 2020, a través del cual se da contestación a la demanda dentro del término legal, teniendo en cuenta que los 10 días vencían el 19 de agosto de 2020 a las 5:00PM
- e) Demás piezas procesales que obran en el expediente y en especial el auto de fecha 10 de septiembre de 2020

HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

PROCESO Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso es usted competente señor Juez, para conocer de la presente nulidad.

ANEXOS

Adjunto al presente:

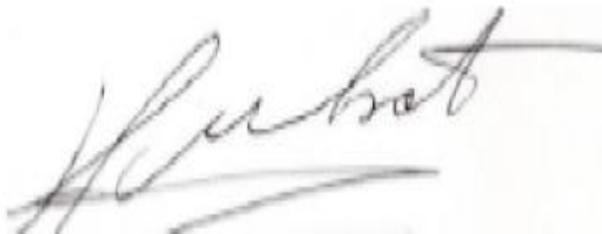
- a) Copia de los mencionados documentos
- b) Copia del incidente para el archivo del Juzgado
- c) Copia del incidente para el traslado a la demandante

NOTIFICACIONES

Las partes en las indicadas en el proceso

Al suscrito en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 7 No.24 A – 05 B/La Gaitana de la ciudad de Neiva – Huila, celular No.3102886071 Email: hubato10@yahoo.com

Atentamente,



HUBERTH BAHAMON TORRES

C.C.No.12.101.688 Neiva - Huila

T. P. No.29.600 C.S.J.”

De conformidad a lo anteriormente expuesto planteo el recurso de reposición el recurso de apelación o el recurso por así decirlo de queja, para agotar de esta forma los medios de defensa, buscando que la nulidad planteada sea concedida por estar ajustada a derecho.

Atentamente,

HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado



HUBERTH BAHAMON TORRES

C.C.No.12.101.688 Neiva - Huila

T. P. No.29.600 C.S.J.”

HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

Fw: URGENTE COPIA TRASLADO DE LA DEMANDA PARA CONTESTAR
Yahoo/Enviados

HUBERTH BAHAMON <hubato10@yahoo.com>
Para:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
mar., 28 de jul. 2020 a las 2:34 p. m.

Señor
JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.
Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Radicación: 41001418900520190093200
=====

HUBERTH BAHAMON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cedulao bajo el No.12'101.688 de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., actuando en nombre y representación de LA COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., respetuosamente les solicito que se me envíe el traslado de la demanda y anexos al correo electrónico hubato10@yahoo.com, en vista a que en estado de fecha 24 de julio de 2020 se está reconociendo personería suscrito para actuar.

En caso de no ser posible la anterior petición comedidamente solicito, se me informe a la menor brevedad posible la fecha y hora para acercarme hasta el despacho judicial a retirar el traslado de la demanda y los anexos para proceder dentro del término a dar respuesta de la demanda instaurada en contra de mi representada.

Esta petición es de carácter urgente debido a que debo solicitar a la compañía los antecedentes para contestar la demanda

Atentamente,

HUBERTH BAHAMON TORRES
Abogado Seguros Comerciales Bolivar S.A.

PODER PARA ACTUAR.pdf
2.8MB

[Detalle del Registro](#)

[Obtener Archivo PDF](#)

Fecha de Consulta : Viernes, 11 de Septiembre de 2020 - 01:57:09 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
005 Pequeñas Causas Múltiples - Promiscuos		JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.		- SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	
Contenido de Radicación			
Contenido			
ejecutan varias lfacturas			

Actuaciones del Proceso

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila
Celular 310-2886071
E mail : hubato10@yahoo.com

HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2020 A LAS 13:57:58.	11 Sep 2020	11 Sep 2020	10 Sep 2020
10 Sep 2020	AUTO 440 CGP				10 Sep 2020
09 Sep 2020	AL DESPACHO	3 RESOLVER			09 Sep 2020
04 Ago 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE LE HACE ENTREGA DEL TRASLADO AL APODERADO DEL DEMANDADO			04 Ago 2020
23 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2020 A LAS 16:01:18.	24 Jul 2020	24 Jul 2020	23 Jul 2020
23 Jul 2020	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	AL DR. HUBERTH BAHAMON TORRES			23 Jul 2020
10 Jul 2020	AL DESPACHO	4 RESOLVER			10 Jul 2020
29 Ene 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL 2019 S.S.			29 Ene 2020
20 Ene 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2020 A LAS 15:47:38.	21 Ene 2020	21 Ene 2020	20 Ene 2020
20 Ene 2020	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA Y SE RECONOCE PERSONERIA AL APODERADO JUDICIAL DE LA ACTORA.-			20 Ene 2020
03 Dic 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 03/12/2019 A LAS 08:46:02	03 Dic 2019	03 Dic 2019	03 Dic 2019

Fw: URGENTE CONTABILIZACIÓN DE TERMINOS PARA CONTESTAR
Yahoo/Enviados

HUBERTH BAHAMON <hubato10@yahoo.com>
Para: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
mié., 5 de ago. 2020 a las 11:59 a. m.

Señor
JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.
Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Radicación: 41001418900520190093200
=====

HUBERTH BAHAMON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cedula bajo el No.12'101.688 de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., actuando en nombre y representación de LA COMPAÑIA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., respetuosamente le solicito al Señor Juez, y le recalco que los términos de 10 días para contestar la demanda de la referencia, empiecen a correr a partir del día 04 de agosto de 2020 teniendo en cuenta que solo hasta esa fecha se hizo entrega del traslado de la demanda al suscrito

Lo anterior en vista a que su despacho me reconoció personería para actuar a través de auto de fecha 23 de julio de 2020, notificado en estado de fecha 24 de julio de 2020 y no fue posible que el Juzgado me entregara el traslado y anexos de forma inmediata debido al difícil acceso a las dependencias del Juzgado por la emergencia sanitaria del COVID-19.

En consecuencia comedidamente le solicito, que se expida un auto mediante el cual se orden que los términos se han contados a partir del 04 de agosto de 2020.

Atentamente,

HUBERTH BAHAMON TORRES
C.C.No.12.101.688 Neiva - Huila
T. P. No.29.600 C.S.J.

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila
Celular 310-2886071
E mail : hubato10@yahoo.com

HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

[2020 MEMORIAL RECALCALDO EMPIECEN A CORRER TERMINOS A PARIT DE AYER QUE ENTREGARON TRASLADO.pdf](#)
120.7kB

"Fw: CONTESTACION DEMANDA
Yahoo/Enviados

HUBERTH BAHAMON <hubato10@yahoo.com>
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva
mar., 18 de ago.2020 a las 12:34 p. m.

Señor
JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.
Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Radicación: 41001418900520190093200
=====

HUBERTH BAHAMON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cedulao bajo el No.12'101.688 de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., actuando en nombre y representación de **LA COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., respetuosamente aporato la contestación de la demanda junto al archivo de soporte probatorio, para lo pertinente**

Atentamente,

HUBERTH BAHAMON TORRES
C.C.No.12.101.688 Neiva - Huila
T. P. No.29.600 C.S.J.

 [CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA DE NEIVA 2019-...](#)

[CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA RAD.No.2019-00932.pdf](#)
409.3kB"

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila
Celular 310-2886071
E mail : hubato10@yahoo.com